

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
Fuera, id. id. id. 6
Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntos. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º—Militares

CIRCULAR

Próxima la época en que según la ley deben pasar revista anual los reservistas pertenecientes al 14.º Depósito de Artillería; excito el celo de las autoridades locales de esta provincia con el fin de lograr que el expresado requisito sea un hecho y que, como consecuencia de ella, remitan en su día, á las oficinas de dicho Depósito, relaciones expresivas de los individuos que la pasasen, de los que dejasen de hacerlo y de aquellos que se hubiesen ausentado de su residencia sin autorización.

Orense 12 Septiembre 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en los días 3 y el de la fecha, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo de cinco por ciento sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, indus-

trial, Minas, utilidades y demás conceptos del tercer trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Bola, Celanova, Acevedo y Cartelle, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense 10 de Septiembre de 1906.—El Tesorero, Joaquín Delgado.

AYUNTAMIENTOS

Don Celso Ferro Vázquez, primer Teniente funcionando de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que desde hoy queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario formado para el pago de 18.115 pesetas 91 céntimos á los médicos titulares de la Beneficencia municipal don José María Rivera, D. Antonio Fuentes y D. Francisco José Rionegro, de los sueldos correspondientes al periodo de 18 de Junio de 1901 á 11 de Abril de 1905, formado por orden del Sr. Gobernador civil en virtud de sentencia recaída en pleito contencioso-administrativo que dichos señores promovieron, y en la cual se ordena que el Ayuntamiento se los abone, consignándose como ingresos la expresada cantidad, importe de un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados, de conformidad con los artícu-

los 136 y 138 de la ley Municipal.

Dicho presupuesto permanecerá en la expresada Secretaría por espacio de quince días, pasados los cuales el Ayuntamiento y asociados reunidos en Junta municipal lo fijarán definitivamente.

Orense 10 de Septiembre de 1906.—Celso Ferro.

En el alistamiento correspondiente al año de 1904, fué incluido el mozo Joaquín Herminio Novo, cuyo individuo á pesar de haber sido citado en forma legal no se presentó en el año actual al acto de la concentración para su destino á cuerpo, en vista de lo que se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con arreglo á lo que preceptúa el art. 108 de la ley de Reemplazos que se resolvió por este Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasionase su busca y conducción.

En su vista, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía; y por lo que respecta á las autoridades las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Orense 11 de Septiembre de 1906.—El primer Teniente Alcalde, Celso Ferro.

Cartelle

En el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, corres-

pondiente al mes de Junio último, que se insertó en el «Boletín» de 31 de Agosto, número 198, por un error de imprenta, en la sesión del 3 del expresado mes, donde dice: se acordó *facilitar* á los Reyes, debe de ser: se acordó *felicitar* á los Reyes.

Lo que se hace público para su debida rectificación.

Cartelle, Septiembre 4 de 1906.—Casto Castiñeiras.

Lovios

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1907, las cuentas documentadas de Depositaria y las de recaudación correspondiente al ejercicio próximo pasado de 1905.

Lo que se hace público á los efectos de la ley.

Lovios 30 Agosto de 1906.—El Alcalde, José Teijeiro.

Paderne

Acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos y recargos para el entrante año de 1907, por los medios que señala el capítulo 23 del reglamento por que se rige dicho impuesto, y procurando intentarlos por su orden, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que especulen con las especies objeto del contrato, á fin de que el día 16 del corriente y hora de diez de su mañana, concurren si vieren convenirle, á esta Consistorial á concertar-

se con el Ayuntamiento, cuyos encabezamientos parciales ó gremiales, presidirá la comisión al efecto designada, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro por las especies que comprendan, con más los recargos autorizados, y para solicitarlos deberán acordarlo las dos terceras partes de los interesados, autorizan lo á uno ó dos de ellos para formalizar el contrato y entenderse con el Ayuntamiento en cuantas incidencias ocurran.

Paderne, Septiembre 5 de 1906.—El Alcalde, Francisco de Saa.

Villamarín

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo año de 1907, este Ayuntamiento y Junta de asociados acordó anunciar la subasta á venta libre por el plazo de uno á cinco años, señalándose para la primera subasta el día 20 del corriente mes de Septiembre, y hora de diez á once de la mañana en la casa Consistorial, por pujas á la llana, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el día 27 del propio mes en iguales horas y bajo las mismas condiciones que la primera. Si la segunda subasta resultase negativa, tendrá lugar otra con venta á la exclusiva en el día 1.º del entrante mes de Octubre, bajo el pliego de condiciones que con tal objeto se une al expediente, y si esta subasta no tuviese licitadores, tendrá lugar otra segunda con aumento de precios el día 6 de dicho Octubre, y si tampoco diese resultado apetecible, tendrá lugar la última subasta en el día 12 del propio mes y á las mismas horas todas que las anteriores y en el mismo local, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

El presupuesto, tarifa y pliegos de condiciones á que han de sugetarse los licitadores, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en las subastas, habrá de acreditarse el depósito previo del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Villamarín 9 de Septiembre

de 1906.—El Alcalde, Gumer-sindo Mosquera.

Calvos de Randín

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos de este municipio en el año próximo de 1907, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sugetas al impuesto por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 17 del actual y horas de diez á doce de la mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento ante la Comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si esta no diese resultado se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar el día 28 del referido mes á las mismas horas y local que la primera y ante la propia Comisión con la rebaja que determina el art. 281 del Reglamento del impuesto. Si esta tampoco diese resultado, se anuncia desde ahora para entonces la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constarán en el pliego que se hallará unido al expediente respectivo y estará de manifiesto en la Secretaría de este citado Ayuntamiento, señalándose para dicho acto el día 6 del próximo Octubre y horas y local que las anteriores, y no resultando proposición ninguna admisible, previa rectificación de precios según dispone el artículo 297 del citado Reglamento, tendrá lugar la segunda subasta el día 15 del propio mes y horas y local de la primera, y si el resultado de esta fuera también negativo, se procederá á la tercera y última subasta el día 23 siguiente á las horas designadas y local que para las anteriores, bajo las condiciones que determina el art. 298 del mentado Reglamento.

Calvos de Randín 6 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Petín

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados se en-

sayen al medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año y si estos no dieran resultado el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados en el próximo año de 1907, se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sugetas al impuesto, para que concurren á esta casa Consistorial el día 12 del corriente y hora de diez de la mañana hasta las doce de la misma con el fin de encabezarse en la forma que dispone el Reglamento vigente.

Para el caso de que no se lleve á efecto los encabezamientos gremiales, tendrá lugar una primera subasta á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, señalándose para ésta el día 16 del mes de referencia á la misma hora y propio local, y en caso de que esta no tuviese efecto se verificará la segunda y última, en dicho punto y hora indicada, el día 22 del propio mes, todo con sujeción al pliego de condiciones y tarifas unidas al expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Petín 7 Septiembre de 1906.—El primer Teniente Alcalde, Atanasio Rodríguez.

Avión

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó intentar en primer lugar los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si estos no diesen resultado, el de arriendo á venta libre y para el caso negativo también de este el de la exclusiva de líquidos y carnes, bajo el tipo que consta en el expediente, señalándose para el llamamiento de gremios el día 8 del actual para la primera subasta de la de arriendo á venta libre de todas las especies el día 12, y para la segunda el 24 del mismo. En la exclusiva la primera subasta el 5 de Octubre próximo, la segunda el 15 del mismo y la tercera el 23, todas ellas de once á doce y en esta Consistorial.

Avión, Septiembre 6 de 1906.—El Alcalde, Manuel Amaro.

Oimbra

Con el fin de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907, se acordó por este Ayuntamiento y asociados en sesión del día 26 del actual intentar, en primer lugar, los conciertos gremiales, y en segundo la subasta con venta libre de todas

las especies de consumos, por el período de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sugetas al impuesto, á fin de que concurren á la Consistorial, en la plaza de la calle Mayor, núm. 1, el próximo día 15, de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma que prescribe el Reglamento vigente; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, señalándose para la primera el día 23 y hora de ocho á diez en el expresado local, y si ésta no tuviese efecto, se anuncia una segunda que tendrá lugar el inmediato día 29 de diez á doce, todo ello con sujeción á lo dispuesto en el mencionado reglamento.

Tanto el presupuesto respectivo, como la tarifa y pliego de condiciones á que deben sugetarse los licitadores, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Oimbra 7 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Plácido López.

Pungin

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal, en sesión de hoy, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907 acordó, en primer lugar, convocar por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sugetas á dicho impuesto á fin de que el día 17 del corriente y de nueve á once de su mañana, concurren á la Consistorial para encabezarse en la forma que previene el Reglamento vigente y en caso negativo, se anuncia en pública subasta el arriendo á venta libre de todas las especies por el término de uno á tres años, debiendo tener lugar la primera subasta el día 28 del corriente mes, y si esta no diese resultado ó no se cubriese en ella los tipos señalados, tendrá lugar la segunda á los diez días siguientes y horas señaladas en el mismo local, bajo mi presidencia y comisión previamente nombrada y por pujas á la llana.

Haciéndose saber que la tarifa, pliego de condiciones, y demás requisitos á que han de sugetarse los licitadores estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pungin 8 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Pérez.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1906 a 1907, relativo a los montes públicos de dicha provincia, a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto é Instrucciones de 19 de Septiembre de 1900.

Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común

(Continuación. — Véase el número anterior)

NINGUNO.

Montes exceptuados en concepto de dehesa boyal

NINGUNO

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertenenencia	LEÑAS		MAYOR			Resumen de la tasación Pesetas	Líquido á ingresar por 100 Pesetas	
				ALTAS		Lanar n.º de cabezas	Cabrío n.º de cabezas	Cerdea n.º de cabezas			Tasación Pesetas
				Cabida Hectáreas	Estéreos						
PARTIDO JUDICIAL DE TRIVES											
79	Castro Caldelas	Sobredo	Castro Caldelas	140	200	200	100	150	200	55'00	
80	Id.	Teso	Id.	130	100	100	100	150	200	45'00	
»	Chandreja	Coba	Coba	10	10	10	20	20	100	13'00	
»	Manzaneda	Monte Coutado	Vidueira	10	10	10	50	50	10	7'00	
»	Id.	Monte Requejo	Requejo	20	20	20	50	50	20	9'00	
»	Id.	Monte de Prado	Id.	20	20	20	50	50	20	11'50	
»	Id.	Val de Polares	Id.	25	25	25	100	75	25	12'50	
82	Montederramo	Franqueiran	Nigreiroá	240	2,000	2,000	500	350	200	2,550'00	
»	Id.	Carballal	Id.	10	10	10	50	50	10	7'00	
»	Id.	Plantío	Carballal	10	10	10	50	50	10	7'00	
»	Teixeira	Alferez	Cristosende	100	100	100	100	100	100	30'00	
PARTIDO JUDICIAL DE RIBADAVIA											
91	Castro de Miño	Riejeil	Castro	100	100	100	50	50	50	20'00	
92	Cenlle	Barazal de Osmo	Osmo	40	200	200	100	100	100	35'00	
93	Id.	Barazal y Vilanova	Cenlle	4	100	100	»	»	50	15'00	
94	Id.	Campo de Cerbes y Corredoira	Id.	131	1,000	1,000	100	150	200	1,350'00	
95	Id.	Coto de Narosa	Id.	20	100	100	»	25	100	22'50	
96	Meión	Coto da Chaira y otros	Quines	33	100	100	»	25	100	22'50	
97	Ribadavia	Calvelo	Esposende	100	200	200	100	150	100	45'00	
98	Id.	Barazal y Santa Bárbara	San Andrés	23	200	200	»	»	»	20'00	
99	Id.	Coto de San Cibrao	Id.	108	1,000	1,000	»	»	»	110'00	
»	Id.	Marcos Picoñas y otros	Ribadavia	135	400	400	»	»	100	50'00	
PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS											
100	Barco	Inarón	Ferbenza	100	100	100	100	150	100	35'00	
102	Id.	Mirador	Alijo	400	400	400	100	200	150	75'00	
»	Id.	Partero Araña	Villoria	21	100	100	50	75	20	19'50	
»	Id.	Acasareliñas	Id.	131	200	200	100	150	100	45'00	
»	Id.	O Coutado	Id.	17	100	100	50	75	20	19'50	
»	Id.	O Salgueiro y Aveguña	Id.	9	60	60	20	35	20	11'50	
»	Id.	Cadaval	Id.	5	»	»	10	30	10	4'00	
»	Id.	Valdo de la Raña	Vales y Cesures	20	100	100	50	75	10	18'50	
»	Id.	Pastero Pedregal Ocampo	Villoria	4	»	»	10	30	10	4'00	
»	Id.	Ladeiras y Paradela	Millaroso	40	100	100	50	75	20	19'50	
»	Id.	Touza encima de Rajoá	Id.	6	»	»	10	15	10	2'50	
»	Id.	Pedragueira de Candis	Id.	3	»	»	10	10	10	2'00	
»	Id.	Peña de Souto	Id.	12	50	50	50	50	10	11'00	
104	Carballada Valdeorras	Casela Carpazal y otros	Villa de Quintas	317	1,000	1,000	400	450	200	1,650'00	
105	Id.	Pingarellos y Paradela	Portela del Trigoal	288	600	600	400	450	200	1,250'00	
»	Id.	Penatallada y Valigota	Id.	48	200	200	200	200	10	41'00	
»	Id.	Chaos de las Santas	Id.	22	200	200	100	125	10	33'50	
»	Id.	Adrigonte y Paradela	Id.	158	400	400	400	400	100	90'00	
»	Id.	Cacho Valdín y Poquera	Id.	26	200	200	200	200	100	50'00	
»	Id.	Ladairo Monumento y otros	Sobradelo	46	200	200	200	200	100	50'00	

(Concluirá)

JUZGADOS

Don Secundino Rodríguez Sieiro,
Juez de primera instancia acci-
dental de este partido.

Hago público: Que en el expe-
diente para pago de las costas, que
le fueron impuestas por la Audien-
cia provincial de Orense á José
Antonio González Pérez, vecino de
Cameija, en el Ayuntamiento de
Boborás, en causa que se le siguió
por hurto de varias prendas á su
convecino Valentín González, se
embargaron como de la propiedad
del José Antonio González, tasaron
y sacan á pública subasta, los si-
guientes

Inmuebles

Pesetas

- 1.^a Una casa de planta ba-
ja destinada á cuadra, con
una porción de resios cubier-
tos de parral, sita en el pue-
blo de Figueiroa, y la cono-
cen con el nombre de Porta
de Chelos, de ocupar con sus
resios la superficie de ochenta
metros cuadrados, y linda
Oeste Ramón García, Este
Sur y Norte vía pública: su
valor ochenta pesetas. 80
- 2.^a Otra destinada á viña,
sita en Videiriñas ó de Madei-
ro, con una superficie de una
área, cincuenta y cuatro cen-
tiáreas, y linda Este Manuel
González, Sur Angel Fornei-
ro, Oeste herederos de Fran-
cisco García y Norte cami-
no: su valor quince pesetas. 15
- 3.^a Otro prado y parral
sita en «Prados da Chouza»,
con una superficie de cinco
áreas veintiocho centiáreas;
linda Este y Oeste, Mannel
González, Sur camino y Nor-
te la partida quinta: su valor
ciento treinta pesetas. 130
- 4.^a Otra viña y labradío
en «Tarreo Longo», con una
superficie de dos áreas ochenta
centiáreas, y linda Este
Manuel González, Sur cami-
no, Oeste Ramona González
y Norte la partida siguiente:
su valor sesenta pesetas. 60
- 5.^a Otro labradío y prado
en «Veiga da Chousa», con
una superficie de tres áreas
cuatro centiáreas, y linda
Este Souto do Regueiro, Sur
la partida tercera y otros,
Oeste Ramona González y
Norte Carmen González: su
valor noventa pesetas. 90
- 6.^a Otro labradío, prado y
viñedo sito en el propio térmi-
no, con una superficie de cin-
co áreas setenta centiáreas,
y linda Este arroyo, Sur y
Norte Ramona González y
Oeste Manuel Forneiro: su
valor ciento diez pesetas. 110
- 7.^a Otro labradío sito en el
«Palleiro» y ocupa una super-
ficie de una área veintiseis
centiáreas, y linda Este don
Ramón Justo, Sur Manuel

González, Oeste Manuel Ja-
neiro y Norte Ramona Gon-
zález: su valor veinte pese-
tas. 20

8.^a Otra viña y monte con
castaños sita en «Veiguíña»,
con una superficie de seis
áreas sesenta y dos centi-
áreas, y linda Norte y Este
Ramona González, Sur cami-
no sendero y Oeste Manuel
González: su valor setenta pe-
setas. 70

9.^a Otro monte con dos
castaños, sito en el referido
término con una superficie
de tres áreas cuatro centi-
áreas, y linda Este don Sera-
fin Camba, Norte doña Ange-
lina Camba, Sur y Oeste Ma-
nnel González: su valor vein-
ticinco pesetas. 25

10. Otro labradío sito en
«Trabesíña» y ocupa una su-
perficie de una área cincuen-
ta y cuatro centiáreas; y linda
Este Joaquina Camba,
Sur Carmen González, Oeste
Sergio Otero y Norte sende-
ro: su valor veinticinco pese-
tas. 25

11. Otro monte en «Cotiño
ó Ceixas» con una superficie
de veintiseis áreas treinta
centiáreas, y linda Este he-
rederos de Antonio Castro,
Oeste herederos de José Pre-
gigueiro, Sur y Norte Manuel
González: su valor cuarenta
pesetas. 40

12. Otro viñedo sito en el
«Vispo», con una superficie
de ocho áreas, ochenta cen-
tiáreas, y linda Este Manuel
González, Sur José González,
Oeste Concepción Riande y
Norte Camilo Janeiro y otros:
su valor noventa y cinco pe-
setas. 95

13. Otro monte sito en viña
de «Cendos» con una superfi-
cie de dos áreas veinte centi-
áreas, y linda Sur Sergio Ote-
ro, Este, Oeste y Norte, Ma-
nuel González: su valor diez
pesetas. 10

14. Otro monte en idem
con una superficie de dos
áreas treinta y ocho centi-
áreas, y linda Sur herederos
de José González, Este, Oeste
y Norte Manuel González: su
valor ocho pesetas. 8

15. Otro monte sito en el
«Agro de Cendos», con una
superficie de seis áreas no-
venta y dos centiáreas, y lin-
da Este camino, Sur Manuel
González, Oeste Sergio Otero
y Norte herederos de Alonso
García y otros: su valor cua-
renta pesetas. 40

Suma total ochocientas die-
ciocho pesetas. 818

Radican dichos inmuebles en tér-
minos de la parroquia de Cameija,
Ayuntamiento de Boborás.

Por providencia de hoy, se acor-
dó sacarlos á subasta por tercera

vez y sin sujeción á tipo, para cuya
diligencia se señaló el día diez del
próximo mes de Octubre á la hora
de diez de la mañana, en la sala de
Audiencia de este Juzgado; advir-
tiéndose que para tomar parte en
la misma, habrá de consignarse
previamente en la mesa del Juzga-
do el diez por cien del valor de la
tasa; que no existen títulos de pro-
piedad de los repetidos inmuebles;
que se hallan libres de cargas y
que los gastos de escritura serán de
cuenta del rematante.

Dado en Carballino á seis de
Septiembre de mil novecientos seis.
—Secundino Rodríguez Sieiro.—De
su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este
partido, en el sumario de causa
criminal pendiente sobre allana-
miento de morada, acordó que bajo
las prevenciones legales é inserción
de la presente en el «Boletín oficial»
de esta provincia, sea citado en
legal forma el testigo Andres Alva-
rrez Barreiros, vecino que ha sido
de esta ciudad, y hoy se encuentra
en ignorado paradero en la capital
de la República Argentina; para
que en el término de diez días com-
parezca ante este Juzgado, Consti-
tución 5, á ratificar una declara-
ción que tiene prestada en dicho
procedimiento y ampliarla acerca
de varios extremos relativos al ma-
yor perfeccionamiento de aquel.

Y para que sirva de citación al
aludido sugeto, libro la presente en
Orense á once de Septiembre de
mil novecientos seis.—El Actuario:
P. D., Manuel F. López.

El Sr. Juez de instrucción de este
partido, en el sumario de causa
criminal pendiente sobre disparo
de arma de fuego y lesiones casua-
les, acordó que bajo las prevencio-
nes legales y á medio de la presen-
te que se insertará en el «Boletín
oficial» de esta provincia, sean ci-
tados los testigos Inocente Prieto,
vecino de esta ciudad, y un joven
llamado Manolo, empleado en el
Liceo de esta propia capital y que
hoy se encuentra en ignorado para-
dero; para que en el término de
diez días comparezcan ante este
Juzgado, Constitución 5, á declarar
en el referido procedimiento.

Y para que sirva de citación á los
aludidos sugetos libro la presente
cédula en Orense á once de Sep-
tiembre de mil novecientos seis.—
El Actuario: P. D., Manuel F. Ló-
pez.

Don José Rodríguez, Secretario del
Juzgado municipal de Freás de
Eiras.

Certifico: Que en el juicio verbal
civil de que se hará mérito trami-
tado en este Juzgado, se dictó la
sentencia que contiene el encabe-
zado y parte dispositiva siguientes:
«En la Audiencia del Juzgado

municipal de Freás de Eiras á vein-
tiocho de Agosto de mil novecien-
tos seis. El señor don Andrés Váz-
quez Fernández, Juez municipal
suplente en funciones de este tér-
mino, habiendo visto los preceden-
tes actos de juicio verbal civil pro-
movido por don Manuel Rodríguez
González, casado, propietario, ma-
yor de edad y vecino de Cerdal,
municipio de Gome sende, contra
doña Jesusa Armesto Lorenzo, in-
tervenida de su esposo don José Sil-
veira y doña María Lorenzo Fer-
nández, viuda, también mayores
de edad y vecinos de Grijó, de este
término, sobre pago de cantidad de
pesetas, que la primera como deu-
dora y en concepto de fiadura soli-
daria la última le adeudan de prés-
tamo y estas en rebeldía.

Fallo: que declarando proceden-
te la demanda, debo de condenar
y condeno á las demandadas doña
Jesusa Armesto, intervenida de su
marido y á doña María Lorenzo,
constituídas en rebeldía, á que á
término de tercer día paguen al de-
mandante don Manuel Rodríguez
la cantidad de ciento veinticinco
pesetas reclamadas y los intereses
del ocho por ciento anual deven-
gados desde veintisiete de Julio de
mil novecientos tres y que se de-
venguen hasta el definitivo pago,
ratificándose el embargo decreta-
do y practicado en bienes de las
demandadas. Así por esta mi sen-
tencia definitivamente juzgando
con expresa condena de costas á
las demandadas y que con respecto
á estas se notifique la presente en
la forma prevista en el artículo se-
tecientos sesenta y nueve de la ley
de Enjuiciamiento civil, la pro-
nuncio, mando y firmo.—Andrés
Vázquez.—Se publicó inmediata-
mente.»

Y cumpliendo lo mandado para
su inserción en el «Boletín oficial»
de la provincia, y sirva de notifi-
cación á las demandadas, pongo el
presente que firmo con el visto bue-
no del señor Juez en Freás de Eiras
á veintinueve de Agosto de mil no-
vecientos seis.—José Rodríguez.—
Visto bueno, Andrés Vázquez.

COLEGIO MODELO

DE

1.^a Y 2.^a ENSEÑANZA

REZA, 3.—ORENSE

Montado con arreglo á los moder-
nos adelantos

HONORARIOS MÓDICOS

Se advierte á los señores Alcal-
des que todos los anuncios de va-
cantes, pérdidas, hallazgos subas-
tas, etc., son de pago; únicamente
no devengan derechos los servi-
cios oficiales.

IMPRESA DE A OTERO

San Miguel, núm. 15